

Rad No.: 22-240-149894

Barranquilla, 14/12/2022

Señor(a)  
OMAR DE JESUS REDONDO ORELLANO  
[omarredondo11@gmail.com](mailto:omarredondo11@gmail.com)  
Carrera 66 No 50 - 06 Manzana 3 Casa 106  
Santa marta

Contrato: 17197391

Asunto: Solicitud de Información del Crédito Brilla

En respuesta a su comunicación recibida en nuestras oficinas el día 5 de diciembre de 2022, radicada bajo el No. 22-006948, relativa al crédito Brilla facturado en el servicio de gas natural del inmueble ubicado en la Carrera 66 No 50 - 6 Manzana 3 Casa 106 de Santa marta, nos permitimos informarle que, el beneficiario que desea hacer efectivo el crédito debe cumplir con los términos y condiciones establecidos por La Empresa.

Entre los principales requisitos, se establece que se puede otorgar crédito Brilla a quien figure como suscriptor del servicio, propietario o usuario, para lo cual debe aportar las dos últimas facturas originales del servicio, situación que efectivamente se dio al momento de realizar el contrato para el Servicio Crédito Brilla.

Los créditos que se asignen a los inmuebles cuentan con un codeudor que respalde la deuda, para que, en caso de que el usuario cambie de vivienda esta deuda se trasladará al codeudor, si no es posible ubicar al deudor del crédito.

Para el caso en mención, el crédito fue adquirido por el señor ALCIRA DE JESUS PONZON NORIEGA y tiene un codeudor que respalda la deuda y que esta fue adquirida a título personal.

Cabe anotar que nos comunicamos con la señora ALCIRA DE JESUS PONZON NORIEGA, quien indicar habitar el predio y afirma ser la compañera sentimental del peticionario. Por lo anterior no es posible acceder a su solicitud de retiro de la deuda mientras el deudor habite el predio y sea quien haga uso del servicio y estando al día con sus pagos

O en su defecto, el deudor del crédito puede solicitar el traslado de la deuda a otro predio que cuente con el servicio público de gas natural, para lo cual deberá acreditar su calidad de propietario, usuario o poseedor del predio.

Le recordamos que, el inmueble no es solidario con la deuda del Crédito Brilla, por lo que tal y como se aprecia claramente en la factura del servicio de gas natural, el valor de las cuotas derivadas de tales créditos se totaliza por separado del servicio público respectivo, de modo que quede claramente expresado cada concepto.

Es importante resaltar que, La Empresa sólo suspende el servicio por el incumplimiento del pago de los valores correspondientes al servicio público de gas natural y no por las cuotas del Crédito Brilla.

Ahora bien, relativo a la entrega de la documentación, le informamos que, por políticas de protección de datos personales solo pueden ser entregados al deudor aportando copia de la cedula, por lo que no es posible acceder a su solicitud.

Cualquier información adicional sobre el particular con gusto la suministraremos en nuestras oficinas de atención al usuario, a través de la línea telefónica (605)3227000, o a través de nuestra página web [www.gascaribe.com](http://www.gascaribe.com) sección Pagos y Servicios en línea.

Atentamente,



CARLOS JÚBIZ BASSI  
Jefe Departamento Atención al Usuario

GSS019/73  
194107575